

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.
flia13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., nueve (09) de abril de dos mil Veintiuno (2021)

Sociedad Patrimonial RAD: 110013110013**2019001063-00**

Para todos los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta que el demandado, señor JORGE ENRIQUE JIMÉNEZ DIAZ, contestó la demanda en tiempo, mediante apoderado, proponiendo excepciones de mérito.

De las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada, se corre traslado a la parte demandante por el término de cinco (5) días en la forma prevista en el Art. 110 del C.G.P., conforme a lo establecido en el Art. 370 del C G del P.

Se requiere a los apoderados de los extremos litigiosos para que envíen a su contraparte los memoriales presentados y los que llegasen a enviar al Despacho después de la notificación del auto admisorio, conforme se establece en el Numeral 14 del Artículo 78 del C. G, del P.

Se reconoce al Dr. LUIS FELIPE BEJARANO BUSTOS, como apoderado judicial de JORGE ENRIQUE JIMÉNEZ DIAZ en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE.


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 056

HOY: 12 de Abril de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ
SECRETARIA